



Ministro de Relaciones Exteriores

Montevideo, 26 de noviembre de 2024

Señor Presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación con el Oficio N° 3/2024-2025 del Congreso Nacional de Ediles, de fecha 13 de noviembre.

Con respecto a la solicitud de la comisión asesora de Asuntos Internacionales de ese cuerpo tendiente a recibir información sobre el número de ciudadanos extranjeros presentes en el territorio nacional, así como sobre las políticas dirigidas a los inmigrantes, se remite en anexo informe elaborado por la Dirección General para Asuntos Consulares y Vinculación de esta Secretaría de Estado.

Hago propicia la oportunidad para reiterar al señor Presidente las seguridades de mi más distinguida consideración.

Omar Paganini

Ministro de Relaciones Exteriores

Al señor Presidente del Congreso Nacional de Ediles
Aparicio Duarte
Treinta y Tres



Ministerio de Relaciones Exteriores
Dirección General para Asuntos Consulares y Vinculación

Cantidad de ciudadanos extranjeros presentes en el territorio nacional - Políticas de Estado dirigidas a los inmigrantes

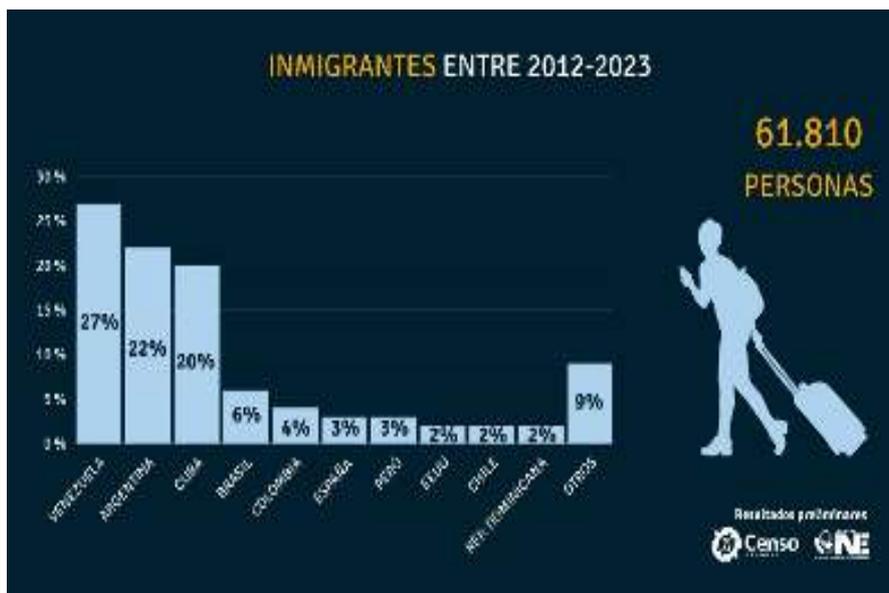
1. Datos sobre cantidad y lugar de nacimiento de personas nacidas en el exterior

Según resultados preliminares del IX Censo General de Población, V de Hogares y VII de Viviendas 2023 (Censo 2023), presentados por el Instituto Nacional de Estadística (INE), las personas nacidas en el exterior residentes en Uruguay representan aproximadamente el 3 % de la población total, estimada la misma en 3.444.263 habitantes.¹

Asimismo, esta fuente de datos muestra que de ese porcentaje, 61.810 personas arribaron entre los años 2012 y 2023. Un 27% correspondía a personas nacidas en Venezuela, 22% en Argentina, 20 % en Cuba y 6 % en Brasil. El resto proviene principalmente de Colombia, España, Perú, Estados Unidos, Chile y República Dominicana, según puede observarse en el siguiente gráfico.²

¹<https://www.gub.uy/instituto-nacional-estadistica/comunicacion/noticias/poblacion-preliminar-3444263-habitantes> El 10 de diciembre del presente año el INE presentará los datos finales del Censo 2023.

² Para un panorama general de la movilidad internacional de personas (migrantes y refugiadas) en Uruguay, se sugiere consultar el capítulo 1 (págs. 17 – 21) del Plan Nacional de Integración para personas migrantes, solicitantes de refugio y refugiadas. Disponible en: <https://www.gub.uy/agencia-uruguay-cooperacion-internacional/comunicacion/publicaciones/plan-nacional-integracion-para-personas-migrantes-solicitantes-refugio>



2. Políticas migratorias

El aumento de la llegada de personas migrantes y solicitantes de refugio a Uruguay observado en los últimos años, supone importantes desafíos para las políticas y la gestión sobre movilidad humana internacional.

En este contexto un reto es el de garantizar, en los hechos, el acceso de estas poblaciones a todos los servicios básicos y derechos fundamentales.

Uruguay desarrolló un marco normativo nacional específico basado en el reconocimiento y el pleno respeto de los derechos de las personas migrantes y refugiadas que, junto a los preceptos que dicta la Constitución de la República, determinan los fundamentos y principios sobre los cuales se establecen y desarrollan las políticas nacionales sobre movilidad humana.

Por una parte, cuenta con la Ley 18.250 (2008) sobre migración, reglamentada por los decretos N° 394/009 (2009) y N° 138/024 (2024), y en materia de refugio con la Ley 18.076 (2006).

La Ley 18.250 regula la política migratoria del país, reconociendo como derecho inalienable de las personas migrantes y sus familiares, cualquiera sea condición migratoria, el derecho a la migración, el derecho a la reunificación familiar, al debido proceso y el acceso a la justicia, así como a la igualdad de derechos con los nacionales, sin distinción alguna por motivos de sexo, raza, color, idioma, religión o convicción, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico o social, nacionalidad, edad, situación económica, patrimonio, estado civil, nacimiento o cualquier otra condición.

Además, reconoce a todas las personas sin distinción, el libre acceso a la justicia y a los establecimientos de salud, y también el acceso a la educación a los hijos e hijas de las personas migrantes sin importar la situación irregular de sus padres

Por una parte, ha sido prioritario el reforzamiento de los procesos de regularización y acceso a la documentación, sobre la base del compromiso de continuar construyendo

y ampliando vías y mecanismos seguros y regulares para la movilidad y la residencia legal en el país. Ello constituye uno de los pilares de la política migratoria nacional y el enfoque de derechos humanos en el cual se fundamenta.

A los efectos de profundizar en esta política y en el marco de los principios establecidos en la Ley 18.250 (Ley de Migración), por una parte se han creado y actualizado un conjunto de instrumentos normativos, regulatorios y administrativos. A continuación se presentan los principales:³

a) Decreto 118/018 (24/04/2018); b) Decreto 356/2018 (29/10/2018); c) Decreto 136/018 (15/05/2018), modificado por el Decreto 292/020 (23/10/2020); d) Ley Nº 20.075 (20/10/2022); e) Ley Nº 20.212 (06/11/2023); f) Decreto 138/024 (15/05/2024).

a) Decreto 118/018 (24/04/2018), reglamentario del artículo 162 de la Ley 19.355. Concesión de la residencia legal a extranjeros que permanezcan en el país de forma irregular por diferentes causas y se encuentran en especial situación de vulnerabilidad.⁴

Este instrumento ha sido relevante para la regularización de las personas en situación de vulnerabilidad, que por situaciones externas a su voluntad se ven impedidas de regularizar su documentación. Su aplicación apunta al trabajo interinstitucional coordinado entre los organismos encargados de otorgar la documentación, evaluado en conjunto cada una de las situaciones particulares y las alternativas posibles a efectos de brindar una solución para la regularización migratoria de las personas en situación de vulnerabilidad.

El Ministerio de Desarrollo Social efectúa un diagnóstico e informe respecto a dicha condición, para luego, si correspondiese, remitirlo a la Dirección Nacional de Migración, organismo encargado de gestionar las residencias.

b) Decreto 356/2018 (29/10/2018), reglamentario de la Ley Nº 18.250 de 06/01/2008, artículo 30. Diversificación de los tipos de visas de ingreso al país, para aquellas nacionalidades que lo requieran.⁵

Esta herramienta creada a fin de ordenar los flujos migratorios y garantizar que éstos sean regulares y seguros, distingue distintos tipos de visa: turismo, negocios, trabajo, estudio, reunificación familiar, humanitaria y de urgencia, y para congresos, convenciones y seminarios con carácter nacional o internacional.

c) Decreto 136/018 (15/05/2018), modificado por el Decreto 292/020 (23/10/2020).⁶

³ Ordenados cronológicamente por fecha de promulgación.

⁴ <https://www.impo.com.uy/bases/decretos/118-2018>

⁵ <https://www.impo.com.uy/bases/decretos/356-2018/1>

⁶ <https://www.impo.com.uy/bases/decretos/136-2018>

El Decreto definió exigir, previo al otorgamiento de la residencia a una personas extranjera, la acreditación de que cuenta con las vacunas vigentes de acuerdo a su edad y al Certificado Esquema de Vacunación vigente en Uruguay. La medida se fundamentó en la necesidad de mantener al país libre de sarampión y otras enfermedades trasmisibles inmunoprevenibles.

Las vacunas referidas son de administración gratuita en cualquier vacunatorio, público o privado, por lo que la exigencia de las mismas no resulta un obstáculo para la solicitud de residencia del migrante, existiendo en todo el país capacidad suficiente y accesible para poder cumplir el requisito.

El Decreto 292/020 modificó el alcance y estableció que no se hace necesario solicitar el esquema de vacunación a personas que solicitan residencia por un período inferior a 6 meses, por cuanto el mismo no le es requerido a la categoría migratoria de "no residentes."

La no presentación del esquema de vacunación en el momento de solicitar la residencia no obstaculiza la continuidad del trámite. No obstante, el referido certificado deberá ser presentado antes de que culmine el trámite, y de no contarse con el mismo en tiempo y forma, no se autorizará la residencia.

d) Ley Nº 20.075 (20/10/2022)⁷, de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal - Ejercicio 2021. A través de los artículos 169 y 170, establece modificaciones de los artículos 27 y 33 respectivamente, de la Ley 18.250 (06/01/2008) en la redacción dada por el art. 2º de la Ley Nº 19.254, de 28 de agosto de 2014.

La Ley Nº 19.254 de 2014 que modificó los artículos 27 y 33 de la Ley de Migración Nº 18.250, introdujo la residencia permanente para nacionales de los Estados Parte del Mercosur y Estados Asociados, y estableció que el trámite se realizaría a través de Cancillería.

La nueva modificación (art. 169 de la Ley 20.075), a través de la redacción dada al referido artículo 27, traslada de la órbita de Cancillería la realización de los trámites correspondientes a las residencias definitivas, a la órbita del Ministerio del Interior y su Dirección Nacional de Migración (DNM). Se centraliza así en un único organismo encargado de realizar las tramitaciones de todos los tipos de residencias.

Estos cambios se justifican, por un lado, por cuestiones de racionalización tanto de servicios como de recursos. A su vez, la concentración de las residencias en un único organismo con alcance nacional a través de las oficinas (Inspectorías) descentralizadas distribuidas en todo el territorio nacional, redundará en beneficio del usuario que puede solicitar su residencia en un mismo lugar, en cualquiera de las categorías disponibles.

El artículo 33 (modificado por el art. 170 referido de la Ley 20.075) se reglamentó por el Decreto 45/023 (08/02/2023). Por un lado, la modificación al artículo 33 eliminó la

⁷ <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/20075-2022>

palabra “nietos” de la categoría de la residencia permanente, dado que los nietos de los uruguayos ya son nacionales según artículo 3º de la Ley Nº 16.021, en virtud de la modificación introducida por la Ley Nº 19.362, de 31/12/2015.

Por otra parte el artículo 8 del Decreto 45/023 estableció que los trámites de residencia se regirán por el Acuerdo de Reciprocidad entre Uruguay y el Estado del cual el solicitante sea nacional. Ello implicó que estos trámites pasaran a tener un costo, a menos que exista el mencionado acuerdo de reciprocidad entre países. Actualmente se han celebrado con la República Federativa del Brasil y la República del Paraguay.

Las personas también pueden acceder a la tramitación gratuita en caso de acreditar ante la DNM, a través de un informe social del MIDES, que no cuentan con medios económicos.

Asimismo, el artículo 9 derogó el Decreto Nº 312/015, de 30/11/2015, reglamentario de la Ley 19.254.

e) Ley Nº 20.212 (06/11/2023)⁸, de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal - Ejercicio 2022. Establece modificaciones de los siguientes artículos de la Ley 18.250 (06/01/2008): 27, 33, 45, 46 y 52, a fin de actualizar la normativa.

- Artículo 45, Ley 18.250.

El literal C) de este artículo, referido a las causales de rechazo para el ingreso al país, estaba redactado de la siguiente manera: “Haber sido objeto de medidas de expulsión o de prohibición de reingreso al país y que la medida no haya sido revocada”.

En el cambio propuesto se le agrega el siguiente texto: “Sin perjuicio de lo indicado, cuando se trate de una expulsión administrativa que no comprenda las conductas mencionadas en los literales B) y D) de este artículo, podrá el extranjero expulsado ingresar nuevamente a Uruguay transcurridos tres años posteriores a la medida de expulsión.”

Con esta modificación se agrega un plazo (3 años) para que el extranjero que es expulsado administrativamente pueda volver a ingresar a Uruguay, así como el momento en que se comienza a contar ese plazo, ahora aplicable desde que se hace efectiva esa expulsión.

En referencia a esta última cabe destacar que la misma es aplicada cuando se decreta judicialmente, y en el caso de las expulsiones administrativas las mismas son llevadas a cabo siguiendo los principios del debido proceso, una vez firme el acto administrativo que así la dispone, habiendo dado a la persona las garantías de poder recurrir.

- Artículo 46, Ley 18.250.

⁸ <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/20212-2023>

Era necesario modificar, a fin de armonizar lo establecido en el artículo 46 con los artículos 4 y 7 del Decreto reglamentario 394/009. Para ello se establece que para que las personas puedan gestionar su residencia deberá haber transcurrido un término de cinco años sin haber cometido nuevo delito computado “desde el cumplimiento efectivo” de la condena y no como antes, “a partir de la condena”.

Se mantiene el fragmento que le sigue: “A tales efectos deberá descontarse, para la determinación del plazo, los días que el agente permaneciese privado de su libertad a raíz de la detención preventiva o por el cumplimiento de la pena.”

Asimismo, para determinados casos se agrega la referencia al Código Penal uruguayo: “En caso de que la constancia o certificado de antecedentes penales presentados por el interesado no cuente con información completa y que dicho documento no luzca la condena impuesta, se tomará como medida supletoria la pena que al delito corresponda aplicar según las leyes de la República Oriental del Uruguay.”

- Artículo 52, Ley 18.250.

Se sustituye el artículo 52 agregando el plazo de 60 días corridos en el que la persona debe regularizar su situación administrativa, el cual comienza a partir de que se lo intima a regularizar. El artículo queda redactado de la siguiente manera: “La Dirección Nacional de Migración, en los casos previstos en los literales A), B) y C) del artículo 51 de la presente ley, atendiendo a las circunstancias del caso - parentesco con nacional, condiciones personales y sociales del migrante- deberá intimarlo previamente a regularizar su situación en el país en un plazo perentorio de sesenta días corridos bajo apercibimiento de resolverse su expulsión.”

f) Decreto 138/024 (15/05/2024). Reglamentación de la ley N° 18.250, relativa a la creación del programa de residencia por arraigo bajo los criterios de arraigo laboral, arraigo familiar y arraigo para la formación.⁹

Establece criterios de excepción para regularizar la condición jurídica de aquellas personas que, habiendo ingresado al país por un punto de control migratorio habilitado solicitando refugio, residen en el territorio nacional con ánimo de permanecer en él y que además, teniendo arraigo en el país a la fecha de la promulgación del Decreto, no pueden solicitar u obtener su residencia legal de acuerdo a la normativa migratoria vigente.

Para ello crea el Programa de Residencia por Arraigo, bajo los siguientes criterios de residencia: arraigo laboral, arraigo familiar y arraigo para la formación.

En el caso de la residencia por arraigo laboral o por trabajo por cuenta propia, el artículo 12 establece que podrán tramitarla las personas extranjeras que además de cumplir con otros requisitos (artículos 4 a 7), acrediten la existencia de un vínculo laboral formal de al menos noventa (90) días de duración. A efectos de probar dicho medio de vida se podrá aportar la historia laboral nominada del Banco de Previsión

⁹ <https://www.impo.com.uy/bases/decretos/138-2024/18>

Social, o certificado notarial con una vigencia de hasta ciento ochenta (180) días, que acredite la actividad laboral que desempeña y el ingreso mensual percibido. Las personas que hubieran realizado trabajos por cuenta propia deberán acreditar haber realizado contribuciones al Banco de Previsión Social por al menos noventa (90) días.

Normativa complementaria

Otras disposiciones normativas destacables son las siguientes:

- Ley N° 19.643 (12/07/2018), Prevención y Combate a la Trata y la Explotación de Personas.¹⁰

Esta ley, i) define las directrices para las políticas públicas, mandatando a las instituciones del Estado —en el ámbito de su competencia— a intervenir, adoptar y ejecutar programas, acciones, protocolos, registros e investigaciones para la erradicación de la trata y la explotación de personas; ii) establece la reparación integral comprensiva de la indemnización, restitución y rehabilitación de las víctimas; iii) crea el Consejo Nacional de Prevención y Combate a la Trata y la Explotación de Personas (CNTE) como ente rector en la materia, integrado por instituciones públicas con competencia directa y organizaciones sociales con larga trayectoria en la temática, iv) crea el Sistema Nacional de Denuncias sobre Trata y Explotación de Personas que centraliza la información y facilita la denuncia y el tránsito por el Sistema de Justicia, a la vez que busca generar políticas adecuadas para combatir y prevenir el delito.

Con relación a la reparación se destaca que la Ley reconoce en su artículo 5 (J) “el derecho de las víctimas de trata y explotación de personas a la verdad, la justicia, la reparación y garantías de no repetición a través de un recurso sencillo y rápido ante los Tribunales competentes...”

Cabe mencionar que en su artículo 24 establece que las víctimas de trata o explotación, de nacionalidad extranjera, tienen derecho a “obtener la residencia permanente en el país y a la regularización de su condición migratoria, aun cuando no cumplan todos los requisitos previstos por la ley a esos efectos. En tales casos, recibirán la documentación correspondiente en un plazo máximo de sesenta días, exonerándoseles de los tributos correspondientes”.

El CNTE es el ente rector en la materia y fue creado en la misma Ley 19.643. Entre sus cometidos se encuentran los siguientes:

- Diseñar y aprobar la política pública y el plan nacional en materia de trata y explotación de personas, el que debe incluir las medidas necesarias para lograr el buen cumplimiento de esta ley, la eficaz persecución de tratantes y explotadores, así como la debida protección, atención y reparación de las víctimas;

¹⁰ <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19643-2018>

- Articular y coordinar las acciones de los diversos organismos públicos y organizaciones de la sociedad civil para el cumplimiento de esta ley, de la política pública en la materia y del plan que se encuentre vigente.
- Proponer acciones de difusión y concientización de la población en general sobre la trata y explotación de personas, con enfoque de derechos humanos, género y especial consideración a la situación de grupos vulnerados.
- Desarrollar acciones de prevención y desestímulo de la trata y de la explotación de personas en sectores clave y en zonas o localidades en las que se detecte mayor incidencia de la problemática o de factores de vulnerabilidad a la misma.
- Aprobar los estándares de actuación, protocolos y modelos de intervención para la protección eficaz y el respeto a los derechos de las víctimas de los delitos de trata y explotación de personas.
- Proponer acciones para la capacitación, actualización y especialización de los funcionarios y operadores que trabajan en la prevención, detección, persecución y penalización de la trata y de la explotación de personas, así como para la atención y la protección de las víctimas, testigos y familiares.
- Proponer la creación y fortalecimiento de los servicios y programas oportunos, distribuidos en los distintos departamentos del país, tanto públicos como privados, orientados a brindar asistencia directa a las personas víctimas de trata y de explotación de personas.

En otro orden se pone de relieve que en el año 2022 se presentó la “Guía de Acción Interinstitucional para situaciones de trata y explotación de personas en el Uruguay”, que surge de un proceso de elaboración de carácter interinstitucional del Grupo Técnico Asesor del CNTE durante 2020 y 2021, iniciado con el apoyo de una consultoría de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM).

El principal objetivo de esta Guía es contar con una herramienta que permita la efectiva articulación y/o derivación entre los posibles actores intervinientes en la detección de identificación de posibles situaciones de trata o explotación, para lograr así una primera respuesta e inicio del proceso de atención a las víctimas y de la persecución del delito (o de las personas tratantes).

Con el fin de proteger los derechos humanos, proveer asistencia activa, derivación y articulación para la persecución del delito de manera segura, resulta crucial para cualquier Estado poder revisar y evaluar la forma en que ensambla y potencia sus esfuerzos en el combate contra la trata y explotación de personas, asegurando las necesidades y requerimientos de las víctimas y mejorando los mecanismos de articulación interinstitucional, en concordancia con tratados y acuerdos internacionales en la materia y la normativa nacional vigente.

En materia normativa es importante tener en cuenta además que Uruguay es Parte de los siguientes acuerdos, todos ellos en vigor: Convención para la Represión de la Trata de personas, Convención contra la Tortura y otros Tratados Crueles, Convención Interamericana para Prevenir y sancionar la Tortura y el Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura.

- Ley 19.670 (15/10/2018), artículos 112 y 113.¹¹

A través del art. 112 se eximió de legalización o apostillado a los documentos públicos electrónicos con fines migratorios que puedan ser verificados electrónicamente, mientras que en el caso del artículo 113, se definió la gratuidad del trámite de reunificación familiar, para extranjeros que necesitan visado para ingresar a la República. También se exonera del pago del arancel consular a aquellos que hayan realizado la residencia temporal o permanente desde las Oficinas Consulares.

- Ley Nº 19.682 (26/10/2018), Reconocimiento y Protección al apátrida. La legislación adoptada establece un procedimiento de determinación de la apatridia y garantiza la protección de las personas apátridas que no son refugiadas.¹²

- Resolución Nº 620/018 (03/12/2018) de Presidencia de la Republica. Exonera del pago del arancel de la visa en aquellos casos en que el MIDES entienda que los interesados se encuentren en situación de vulnerabilidad socio-económica.¹³

Otras medidas destacadas¹⁴

a) Programa de Apoyo a la Integración Socio Urbana de la Población Migrante

Se aprobó en el año 2022 y cuenta con el financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo a través de fondos no reembolsables.

Los objetivos específicos son:

- Propiciar la integración urbana a través de la provisión de infraestructura básica formal, servicios sociales y urbanos adecuados, garantizando la tenencia segura de la propiedad y mejorando el capital social, con consideraciones de cambio climático

- Proveer vivienda asequible a población de bajos ingresos, a la vez que se recuperan espacios urbanizados degradados, en el centro histórico de la ciudad de Montevideo.

El Programa está estructurado en tres componentes: 1) Centro de Referencia para Migrantes; 2) Subsidio de Alquiler con Enfoque en la Población Inmigrante; 3) Fortalecimiento Institucional.

La implementación está a cargo de MIDES, MVOTM y DNM, para la ejecución de los componentes 1, 2 y 3, respectivamente. El plazo previsto de ejecución es de 18 meses.

¹¹ <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19670-2018/2>

¹² <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19682-2018>

¹³ <https://www.impo.com.uy/bases/resoluciones/620-2018>

¹⁴ Estas acciones, entre otras, forman parte del Plan Nacional de Integración para personas migrantes, solicitantes de refugio y refugiadas, cuyas características principales se exponen en el presente informe.

Componente 1. Centro de Referencia para Migrantes

El 1 de marzo de 2024, el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) y el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MVOT) inauguraron el Centro, con el que se busca acelerar el proceso de integración social de esta población.¹⁵

El Centro cuenta con un lugar físico, como ventanilla única, de información y derivación hacia todos los trámites y servicios del Estado. Actualmente forman parte del Centro el Ministerio de Desarrollo Social, el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, la Dirección Nacional de Migración del Ministerio del Interior, la Administración de los Servicios de Salud del Estado, el Ministerio de Educación y Cultura, y UNICEF (Atención psicológica para niñas/os y adolescentes con cita previa).

Componente 2. Subsidio de Alquiler con Enfoque en la Población Inmigrante

Se financian acciones destinadas a mejorar el acceso a servicios públicos de la población inmigrante a través del diseño y puesta en marcha de un piloto de subsidio de alquiler, priorizando los hogares en situación de vulnerabilidad socioeconómica para el acceso a una vivienda adecuada en el mercado inmobiliario privado mediante la modalidad de arrendamiento.

A marzo del 2024, el MVOT junto al MIDES, en el marco del plan piloto, entregaron subsidios de alquiler a 13 familias migrantes (correspondientes a 312 meses de subsidios), y se prevé que en 2 años sean 260 las familias que accedan a este beneficio.¹⁶ Las personas fueron seleccionadas por el MIDES, entre las usuarias de los dispositivos de su Dirección Nacional de Protección Social.

Componente 3. Fortalecimiento Institucional

Este componente busca fortalecer la atención integral mediante la simplificación y facilitación de procesos y trámites. El énfasis está en la creación de un Sistema Único de Trámites de Residencia en la Dirección Nacional de Migración, que facilita el acceso centralizado a la información sobre diferentes gestiones relacionadas con el proceso de trámites de residencia.¹⁷

Ha implicado el diseño e implementación de los sistemas de información y tecnología utilizados por la Dirección Nacional de Migración (DNM) del Ministerio del Interior para la tramitación de residencias; el equipamiento informático de las oficinas; la capacitación del personal en el uso del nuevo sistema y material de difusión incluyendo una capacitación especializada a agentes de la DNM con enfoque de género y diversidad en el contexto migrante.

b) Acceso a la información

¹⁵ <https://www.gub.uy/ministerio-desarrollo-social/comunicacion/noticias/mvot-mides-implementaran-centro-encuentro-para-personas-migrantes-refugiadas>

¹⁶ <https://www.gub.uy/ministerio-vivienda-ordenamiento-territorial/comunicacion/noticias/familias-migrantes-recibieron-certificados-subsidios-alquiler-viviendas>

¹⁷ <https://www.gub.uy/ministerio-interior/residencias-uruguay>

Para un mejor acceso a la información y el acceso a derechos, se ha diseñado un portal web que centraliza la información sobre trámites y servicios en distintas áreas (documentación, empleo, salud, acceso a la justicia, etc.) para las personas migrantes. El sitio está en permanente proceso de actualización y mejora.¹⁸

Asimismo en el año 2021 la JNM creó material informativo sobre preguntas frecuentes, uno (en proceso de actualización) sobre tramitación de residencia, cédula de identidad e ingreso a Uruguay, y otro sobre acceso a empleo, capacitación laboral y asesoramiento; seguridad social; educación; salud; vivienda; atención a víctimas de violencia de género; justicia y asesoramiento legal para migrantes. Este material también incluye información sobre los derechos de las personas migrantes en el marco de la Ley 18.250.

2.1 Plan Nacional de Integración para personas migrantes, solicitantes de refugio y refugiadas, Uruguay 2023 – 2024

Atendiendo a la dinámica migratoria actual Uruguay aprobó en el año 2023, su primer Plan Nacional de Integración para personas en situación de movilidad internacional.¹⁹

Fue elaborado por la Junta Nacional de Migración, órgano asesor y coordinador de las políticas migratorias del Poder Ejecutivo, y contó con la colaboración de la Comisión de Refugiados, responsable de planificar, promover y coordinar políticas en materia de refugio.

En este proceso se destacan la participación y el compromiso de la sociedad civil, los gobiernos departamentales y municipales, la academia, y las oficinas en Uruguay de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), entre otros actores clave.

Su objetivo general es garantizar la integración de la población migrante, solicitante de refugio y refugiada, así como promover su contribución al desarrollo del país, en el marco el enfoque de derechos humanos de las políticas nacionales sobre movilidad humana internacional.

El mismo se estructura operativamente en 8 ejes complementarios: Acceso a la documentación y regularización; Empleo; Educación; Salud; Vivienda; Vulneraciones; Discriminación, racismo y xenofobia; Migración altamente calificada. Incluye en total 29 objetivos específicos, 74 acciones y 100 metas.

Cada uno de estos ejes tiene uno o dos organismos referentes.

Eje	Organismo referente
1. Acceso a la documentación y regularización	MI y MRREE
2. Empleo	MTSS

¹⁸ <https://www.gub.uy/migracion>

¹⁹ El documento final del Plan está disponible en: <https://www.gub.uy/agencia-uruguay-cooperacion-internacional/comunicacion/publicaciones/plan-nacional-integracion-para-personas-migrantes-solicitantes-refugio>

3. Educación	MEC
4. Salud	MSP
5. Vivienda	MVOT
6. Vulneraciones	MIDES
7. Discriminación, racismo y xenofobia	MEC y SDH
8. Migración altamente calificada	Presidencia de la República

Considerando la evidencia empírica más reciente, al comienzo de su construcción y como base para la acción, se elaboró en talleres y entre diversos actores, un diagnóstico que identificó los principales obstáculos o dificultades que las personas migrantes y refugiadas encuentran en su proceso de integración. En función de este estado de situación, se definieron objetivos, acciones, indicadores, metas, organismos referentes y socios colaboradores.

A partir de las buenas prácticas que Uruguay ya dispone en materia de integración e inclusión de las poblaciones migrantes, el Plan permite mejorar la articulación de las políticas públicas nacionales ya existentes, ejecutando una estrategia integral, transversal, intersectorial y multi-actoral, con objetivos comunes y acciones concretas definidas como prioritarias, abarcando a todo el territorio nacional y a los distintos niveles de gobierno.
